



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

**ESTATAL  
MUNICIPAL**  
Índice en la página número 19.

Tomo CLXXXVII  
Hermosillo, Sonora

Número 30 Secc. I  
Jueves 14 de Abril del 2011

# CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO ROSENDO MONTAÑO, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA **REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "ROSENDO MONTAÑO"** LOCALIZADA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ROMAN REYES VALDEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JUAN JESUS CORONA CONTRERAS, DEL C. SINDICO MUNICIPAL, DEL C. ING. JOEL ESCALANTE DIAZ Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ING. DEMETRIO AYALA NEYOY, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LIC. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL FRACCIONADOR"** CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, que fue instalado el día 16 de septiembre de del año 2009, según consta en Acta de cesión solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el **LIC. ROMAN REYES VALDEZ** como Presidente Municipal y el **ING. JOEL ESCALANTE DIAZ** como Síndico Municipal,

I.2.- Que por disposición legal contenida en el Artículo 99 de la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos por una parte y por la otra al Fraccionador.

I.3.- Que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, se encuentra legalmente instalado mediante Acta de fecha 16 de Septiembre del año 2009 de Cesión Solemne de Cabildo.

I.4.-Que se han realizado los trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento colonia tipo popular **"ROSENDO MONTAÑO"**.

### II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.



**II.1.-** Declara el Lic. Mario González Valenzuela que es Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, según oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009. Expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

**II.2.-** Declara “El Fraccionador” que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

**II.3.-** Declara “El Fraccionador” que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado, así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

**II.4.-** Declara “El Fraccionador” Que mediante convenio de cesión de derechos irrevocable celebrado con el Banco de Crédito Rural, S. N. C. el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Gobierno del estado de Sonora adquirió la propiedad a Título Gratuito con todos sus derechos y obligaciones sobre el inmueble denominado “Fraccionamiento Richardson” con una superficie de 37,825-97-30 hectáreas distribuidas en los Municipios de Cajeme, Bacum, Guaymas y Etchojoa, todas dentro del estado de sonora documentos que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón Sonora bajo el número 33,879 (treinta mil ochocientos setenta y nueve), de la sección I.P (instrumentos privados). Volumen 110 (ciento diez) de diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; también en el registro Público de la Propiedad de Guaymas Sonora, quedo inscrito bajo el número 10,333 (diez mil trescientos treinta y tres) de la sección I.P (instrumentos privados), volumen 77 (setenta y siete) en la misma fecha; y en el Registro Público de la Propiedad de Huatabampo Sonora, se inscribió bajo el número 7,874 (siete mil ochocientos setenta y cuatro) de la Sección I.P (instrumentos privados) volumen 31 (treinta y uno), también en la fecha ya citada.

**II.5.-** Continúa declarando “El Fraccionador” que dentro de la superficie a la que se refiere en la Declaración II.4 anterior, se encuentra el predio donde esta asentada la Colonia “ROSENDO MONTAÑO ubicada en el poblado de San Ignacio Río Muerto el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE: 199.851 METROS CON CALLE 23 DE OCTUBRE**

**AL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN 98.52 MTS. CON CALLE ORQUIDEA Y EN 100.00 MTS. CON CALLE LAUREL**





AL ESTE: 689.646 METROS CON CALLE 21

AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA 106.187 Y 585.481 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA

Conformando dicho predio una poligonal con Superficie de **79,575.880** Metros Cuadrados según se describe gráficamente en Proyecto de Lotificación que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

### III.- DECLARAN LAS PARTES

**III.1.-** Declara "**El Fraccionador**" que se dirigió por oficio No. 0317/10 de fecha 09 de Septiembre del 2010, a la Dirección de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, solicitando Licencia de Uso de Suelo para el predio descrito en las declaraciones II.4 II.5 localizado en el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa en Oficio No. 034/DUOSP/2010 de fecha 20 de Septiembre del 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminando que dicha superficie es apta para **DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR CON DENSIDAD ALTA** de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Ignacio Río Muerto, Sonora.

**III.2.-** Declara "**El H. Ayuntamiento**" que proporcionada la información por parte de "**EL Fraccionador**" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.4 y II.5 del presente Convenio y que "**El Fraccionador**" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

**III.3.-** Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

A) Oficio autorizado de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. **MARIO GONZALEZ VALENZUELA** como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 1

B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 2.

C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 3



D) Convenio de cesión de derechos irrevocable celebrado con el Banco de Crédito Rural S. N. C. del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón Sonora bajo el número 33,879 (treinta mil ochocientos setenta y nueve), de la sección I.P (instrumentos privados). Volumen 110 (ciento diez) de diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, como se refiere en la Declaración II.4 del presente Convenio, Bajo Anexo No. 4.

E) Certificado de Libertad de Gravamen. Bajo Anexo No. 5

F) Plano de Lotificación, Bajo Anexo No. 6

G) Licencia de Uso de Suelo, Bajo Anexo No. 7

H) Resolutivo de Impacto Ambiental, Bajo Anexo No. 8

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para autorizar el fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada **“El H. Ayuntamiento”** autoriza a **“El Fraccionador”** para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose **“ROSENDO MONTAÑO”** y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, aprobando **“El H. Ayuntamiento”** los planos, especificaciones y presupuestos presentados por **“El Fraccionador”**.

**TERECERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto



presentado por "El Fraccionador" deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el numero total de lotes, tal y como se muestra a continuación.

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
116	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.86
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.45
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	190.64
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	187.44
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.83
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.83
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.82
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.82
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.81
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.81
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.58
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.45
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.20
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.19
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.19
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.18
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.18
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.17
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.17
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.16
	21	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.16
	22	1	HABITACIONAL	REGULAR	136.16
		22			3,619.11

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
117	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	385.46
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	230.07
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	155.32
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.71
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.73
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.74
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.75
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.76
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	385.56
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.79
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.78
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.76
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.75
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.74
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.73
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.71
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.70
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.69
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.68
	21	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.65
		20			4,240.28

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
118	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	210.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	190.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	214.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	185.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	160.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	172.80
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	401.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	266.20
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		19			3,972.80

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
119	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	216.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	184.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		20			3,992.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
120	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	197.40
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	202.60
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		19			4,000.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
121	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		19			4,200.00





MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
122	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		18			4,200.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
123	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	189.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	203.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	197.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	213.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	198.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
		17			4,200.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
124	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	203.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	202.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	198.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	199.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	203.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	408.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	192.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		19			4,005.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
125	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		18			4,000.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
126	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	205.20
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	198.70
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		17			4,003.90

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
127	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	384.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	204.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	201.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	411.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	18	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	19	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	20	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		16			4,000.00



MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
128	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	191.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	409.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		15			4,000.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
129	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
		13			4,000.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
130	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	4	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	7	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
		17			4,000.00

MANZANA	LOTE	CANTIDAD	TIPO	FORMA	AREA (M <sup>2</sup> )
131	1	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	2	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	3	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	5	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	6	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	8	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	9	1	HABITACIONAL	REGULAR	194.97
	10	1	HABITACIONAL	REGULAR	404.99
	11	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	12	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	13	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	14	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
	15	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	16	1	HABITACIONAL	REGULAR	200.00
	17	1	HABITACIONAL	REGULAR	400.00
		15			4,799.96

CUADRO USO DEL SUELO			
		AREA VENDIBLE	DEL DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL	01-95-75.88 HAS.		100 %
282 LOTES HABITACIONALES	06-52-33.05 HAS.	100 %	81.98 %
AREA DE VIALIDAD	01-43-42.83 HAS.	79.54 %	18.02 %

“El Fraccionador” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del “H. Ayuntamiento” otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA:** “El Fraccionador” dona al Municipio de San Ignacio Río Muerto las Áreas que ocupan las vialidades consideradas dentro del fraccionamiento tipo colonia popular que se autoriza con una superficie de **14,342.83 Metros Cuadrados** de acuerdo al plano de lotificación y uso de suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio publico del “H. Ayuntamiento” y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.





**QUINTA:** En relación a la superficie destinada para Área Verde y de Equipamiento esta quedo considerada dentro de la áreas que para tal efecto ya tiene el poblado de San Ignacio Río Muerto, ya que el presente convenio solo incluye una ampliación de terreno correspondiente, con el fin de resolver necesidades de vivienda de los habitantes del lugar.

**SEXTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **“H. Ayuntamiento”** cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**SEPTIMA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Sonora **“El Fraccionador”** se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas en el Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**OCTAVA:** **“El Fraccionador”** se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**NOVENA:** Así mismo **“El Fraccionador”** se compromete a insertar en los contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**DECIMA:** En caso de que **“El Fraccionador”** incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley **“El H. Ayuntamiento”** podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de inconformidad por parte del **“El Fraccionador”** con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior **“El H. Ayuntamiento”** y **“El Fraccionador”** se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente



las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de San Ignacio Río Muerto, Sonora, a los 01 días del mes de Marzo del año 2011.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO,  
SONORA

LIC. ROMAN REYES VALDEZ

EL C. SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO,  
SONORA

C. PROFR. JUAN JESUS CORONA CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO  
MUERTO SONORA

ING. JOEL ESCALANTE DIAZ

EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIO  
PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO,  
SONORA.

ING. DEMETRIO AYALA NEYOY

POR "EL FRACCIONADOR"  
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE  
BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

LIC. MARIO GONZALEZ VALENZUELA





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

### MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracciones II y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2011:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO IEPS A GASOLINA Y DIESEL	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION P/RESARCIMIENTO DISMINUCION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS EN EL TRIMESTRE
ACONCHI	1,120,913	369,104	20,333	303,939	40,953	31,930	6,014	1,831	1,895,018
AGUA PRIETA	10,996,561	1,044,311	520,458	2,981,746	1,048,272	965,192	181,803	55,342	17,793,684
ALAMOS	7,278,831	1,111,014	211,329	1,973,674	485,645	867,659	163,432	49,749	12,081,333
ALTAR	1,979,038	490,576	60,940	536,621	122,742	76,538	14,417	4,388	3,285,260
ARIVECHI	1,024,217	292,465	12,469	277,719	25,113	88,930	16,751	5,099	1,742,762
ARIZPE	1,435,667	497,264	38,533	389,245	57,470	11,729	2,209	673	2,422,831
ATIL	913,847	245,784	6,033	247,792	12,151	112,098	21,115	6,427	1,565,247
BACADEHUACHI	957,870	299,386	11,326	259,729	22,812	64,666	12,180	3,708	1,631,678
BACANORA	969,624	257,527	7,923	262,916	15,958	115,141	21,688	6,602	1,657,380
BACERAC	1,003,592	329,947	11,477	272,127	23,117	56,855	10,709	3,260	1,711,084
BACOACHI	1,003,338	279,993	12,569	272,058	25,316	90,652	17,075	5,198	1,706,201
BACUM	5,934,693	996,848	179,149	1,609,207	360,830	609,112	114,732	34,925	9,839,497
BANAMICHI	1,000,317	289,573	12,469	271,239	25,113	82,626	15,563	4,738	1,701,637
BAVIACORA	1,433,306	412,649	31,289	388,645	63,021	64,536	12,156	3,700	2,409,302
BAVISPE	1,013,843	222,252	11,570	274,906	23,303	142,941	26,924	8,196	1,723,935
BENITO JUAREZ	4,239,289	480,361	183,274	1,149,494	369,139	384,223	72,372	22,030	6,900,183
BENJAMIN HILL	1,941,343	495,968	48,161	526,400	97,002	111,870	21,072	6,414	3,248,230
CABORCA	14,312,163	1,755,005	584,078	3,880,780	1,176,412	1,338,282	252,078	76,734	23,375,531
CAJEME	70,964,999	7,352,309	2,993,572	19,242,342	6,029,459	7,269,701	1,369,316	416,826	115,638,525
CANANEA	8,946,882	1,388,900	269,379	2,425,970	542,565	1,008,749	190,007	57,839	14,830,292
CARBO	1,507,347	467,920	41,876	408,721	84,344	4,610	868	264	2,515,950
COLORADA LA	1,115,355	361,314	19,375	302,431	39,024	39,903	7,516	2,288	1,887,207
CUCURPE	924,732	290,691	7,873	250,743	15,857	73,830	13,907	4,233	1,581,866
CUMPAZ	1,951,956	547,018	52,110	529,278	104,956	60,047	11,311	3,443	3,260,118
DIVISADEROS	916,692	212,592	6,932	248,563	13,961	134,913	25,412	7,736	1,566,802
EMPALME	10,911,822	1,542,873	419,994	2,958,769	845,925	967,678	182,271	55,484	17,884,815
ETCHOJOA	12,228,258	1,440,691	471,600	3,315,724	949,865	1,302,245	245,290	74,667	20,028,340
FRONTERAS	2,109,695	562,052	65,545	572,049	132,016	49,128	9,254	2,817	3,502,555
GRAL P. ELIAS CALLES	3,026,874	626,418	94,759	820,745	190,857	205,906	38,784	11,806	5,016,148
GRANADOS	942,447	306,251	10,377	255,547	20,900	57,817	10,890	3,315	1,607,544
GUAYMAS	27,737,992	3,269,231	1,095,033	7,521,228	2,205,544	2,848,302	536,504	163,314	45,377,149
HERMOSILLO	112,485,469	10,574,420	5,123,824	30,500,725	10,320,073	10,784,531	2,031,367	618,358	182,438,766
HUACHINERA	1,012,836	304,888	9,637	274,633	19,410	87,044	16,395	4,991	1,729,835
HUASABAS	933,529	250,636	8,116	253,129	16,348	106,760	20,109	6,121	1,594,748
HUATABAMPO	14,789,339	1,687,535	641,044	4,010,168	1,291,149	1,324,493	249,481	75,943	24,069,151
HUEPAC	932,469	294,547	9,595	252,841	19,326	66,493	12,525	3,813	1,591,608





MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO IEPS A GASOLINA Y DIESEL	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION PRESARCIMIENTO DISMINUCION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS EN EL TRIMESTRE
IMURIS	2,292,501	493,886	83,920	621,618	169,026	90,668	17,078	5,199	3,773,894
MAGDALENA DE KINO	5,472,786	911,912	205,405	1,483,960	413,714	400,860	75,506	22,984	8,987,127
MAZATAN	1,023,842	329,303	13,309	277,617	26,806	56,990	10,735	3,268	1,741,869
MOCTEZUMA	1,569,098	447,553	35,179	425,465	70,856	70,039	13,193	4,016	2,635,399
NACO	1,608,776	494,029	45,119	436,224	90,876	7,292	1,374	418	2,684,108
NACORI CHICO	1,264,239	321,436	18,787	342,802	37,839	126,129	23,758	7,232	2,142,221
NACOZARI DE GARCIA	5,011,408	892,179	120,696	1,358,856	243,097	602,246	113,439	34,531	8,376,453
NAVOJOA	29,902,730	3,565,517	1,181,751	8,108,202	2,380,205	3,033,736	571,432	173,947	48,917,620
NOGALES	28,745,507	2,665,723	1,342,541	7,794,418	2,704,059	2,646,764	498,543	151,759	46,549,314
ONAVAS	897,662	202,086	4,025	243,403	8,106	148,241	27,923	8,500	1,539,946
OPODEPE	1,271,160	396,234	23,786	344,678	47,909	50,377	9,489	2,889	2,146,522
OQUITOA	900,116	213,835	3,378	244,069	6,803	142,763	26,891	8,186	1,546,040
PITIQUITO	2,245,819	553,437	77,602	608,960	156,300	54,388	10,244	3,118	3,709,867
PUERTO PEÑASCO	6,209,829	963,174	261,783	1,683,811	527,267	390,934	73,636	22,415	10,132,849
QUIRIBO	1,447,233	411,753	28,021	392,421	56,438	83,731	15,772	4,801	2,440,170
RAYON	1,026,441	324,848	13,368	278,322	26,924	61,099	11,509	3,503	1,746,013
ROSARIO	1,963,128	503,259	45,640	532,307	91,925	124,477	23,446	7,137	3,291,320
SAHUARIPA	2,237,345	579,215	53,773	606,662	108,306	130,231	24,530	7,467	3,747,530
SAN FELIPE DE JESUS	885,225	201,336	3,495	240,031	7,040	146,573	27,608	8,404	1,519,712
SAN IGNACIO RIO MTO.	2,601,982	280,683	115,041	705,534	231,708	236,142	44,480	13,540	4,229,111
SAN JAVIER	882,926	209,091	2,344	239,408	4,722	144,556	27,229	8,289	1,518,563
SAN LUIS RIO COLORADO	28,082,280	2,801,332	1,218,350	7,614,583	2,453,921	2,820,196	531,210	161,703	45,683,575
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,189,382	251,894	47,270	322,504	95,208	34,924	6,578	2,002	1,949,762
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,063,810	334,367	14,309	288,455	28,820	63,216	11,907	3,625	1,808,508
SANTA ANA	3,239,999	613,354	113,646	878,534	228,899	213,771	40,266	12,257	5,340,726
SANTA CRUZ	960,193	282,417	13,679	260,359	27,551	68,300	12,959	3,945	1,629,901
SARIC	1,085,683	333,294	18,964	294,386	38,195	52,567	9,902	3,014	1,836,004
SOYOPA	1,072,313	350,332	13,855	290,761	27,906	55,853	10,520	3,202	1,824,743
SUAQUI GRANDE	949,491	302,867	9,872	257,457	19,884	65,021	12,247	3,728	1,620,567
TEPACHE	1,123,697	407,351	12,931	304,693	26,044	34,171	6,437	1,959	1,917,284
TRINCHERAS	1,042,389	326,827	14,754	282,646	29,717	59,526	11,212	3,413	1,770,485
TUBUTAMA	1,057,704	338,594	15,107	286,799	30,427	54,481	10,262	3,124	1,796,499
URES	2,539,836	635,413	80,366	688,683	161,868	84,815	15,976	4,863	4,211,820
VILLA HIDALGO	1,044,789	338,668	16,687	283,297	33,609	43,273	8,151	2,481	1,770,955
VILLA PESQUEIRA	1,031,358	310,613	13,359	279,655	26,907	73,835	13,907	4,234	1,753,868
YECORA	1,718,096	430,948	50,992	465,866	102,705	70,481	13,276	4,041	2,856,405
TOTALES:	478,657,917	64,369,070	18,827,122	129,789,329	37,517,535	44,150,302	8,316,120	2,531,466	783,958,862

Hermosillo, Sonora, a 04 de abril de 2011

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO





**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE OBRAS**

**Convocatoria Pública Nacional**

De conformidad con el artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
EO-926011994-N1-2011	\$1,500.00	27/04/2011	25/04/2011 09:00 horas	26/04/2011 14:00 horas	03/05/2011 10:00 horas	06/05/2011 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
	Rehabilitación, Redistribución y Subterranización de líneas de Energía Eléctrica, en la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora (Manzana 3, Primera Etapa)			16/05/2011	13/08/2011	\$ 500,000.00

- Los recursos para la Obra provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2010, autorizados por la Secretaría de Educación Pública en Oficio 500/2010/238, de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 28 de mayo de 2010.
- Ubicación de la obra: Hermosillo, Sonora.
- Duración de la Obra: 90 días calendario.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx); [www.dia.uson.mx/licitaciones](http://www.dia.uson.mx/licitaciones) o bien en la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de la Universidad de Sonora, ubicada en el conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, sito en calle Luis Donald Colosio Murrieta, casi esquina con Rosales, enseguida del estacionamiento del Centro de las Artes, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662)2592202 y 2592257, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las Bases es mediante depósito bancario en Santander Serfin en cuenta No. 65601789398 ó Cheque de Caja, Certificado o por recibo de pago ante la Tesorería General de la UNIVERSIDAD DE SONORA, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La Visita al lugar de la obra será partiendo de las oficinas de la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora, ubicada en el conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, sito en calle Luis Donald Colosio Murrieta, casi esquina con Rosales, enseguida del estacionamiento del Centro de las Artes, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de esta licitación.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de presentación y apertura de proposiciones y el Fallo serán en la Sala A del Centro de las Artes de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, sito en calle Luis Donald Colosio Murrieta esquina con Rosales, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de esta licitación.

**REQUISITOS GENERALES PARA LA LICITACION.**

1. La propuesta deberá presentarse en idioma español.
2. El licitante a quien se adjudique el contrato respectivo, no podrá subcontratar la obra.
3. La propuesta deberá cotizarse en pesos mexicanos.
4. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) exclusivo para compra de materiales.
5. **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:**
  - A) Recibo de pago de las bases de licitación.
  - B) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - C) Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
  - D) **Capital contable mínimo de \$ 500,000.00 (Son Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.) comprobable mediante:**
    - Estado financiero auditado con fines fiscales del ejercicio 2009 con sus relaciones analíticas del balance y/o declaración fiscal del ejercicio 2009; y
    - Estado financiero al 30 de septiembre del 2010 y sus relaciones analíticas del balance general firmado por contador público del cual deberá presentar copia de su cédula profesional.

En ambos casos (a diciembre de 2009 y septiembre de 2010) se debe cumplir con el capital contable mínimo requerido.
  - E) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
  - F) Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
  - G) Declaración de integridad, mediante el cual "EL LICITANTE;" manifieste que por sí mismo o a través de interposta persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UNISON, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes y
  - H) Copia simple del Registro actualizado en la cámara de la industria de la construcción, cuando la persona esté registrada.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al respectivo contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que corresponda de acuerdo con el procedimiento que para tales efectos establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El pago de trabajos ejecutados se efectuará mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha que contenga el contrato y el recibo de la factura.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones y fallo de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de esta licitación, en la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora sitio en Conjunto 3K, del Departamento de Matemáticas, Colosio casi esquina con Rosales en Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de esta licitación en el horario señalado en el recuadro.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

M.I. Rafael Bojórquez Alvarado  
 Director

Hermosillo, Sonora 14 de abril de 2011





**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**DESARROLLO URBANO**



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
 CONVOCATORIA No. 03

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la adjudicación de Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha limite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-926006995-N7-2011	28 de Abril de 2011	25 de Abril de 2011 11:00 horas	26 de Abril de 2011 19:00 horas	04 de Mayo de 2011 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales	20 de Mayo de 2011		17 de Septiembre de 2011	\$ 4'200'000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Compranet	\$ 3,500.00 En las oficinas de la Convocante	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y JESÚS GARCÍA, DE LA CALLE CENTENARIO ENTRE MIGUEL HIDALGO Y JESÚS GARCÍA, DE LA AV. IGNACIO ALLENDE ENTRE GUERRERO Y RAFAELA RODRÍGUEZ Y ENTRE 16 DE SEPT. Y CENTENARIO, DE LA AV. NICOLÁS BRAVO ENTRE GUERRERO Y RAFAELA RODRÍGUEZ Y ENTRE 16 DE SEPT. Y CENTENARIO, DE LA AV. JOSÉ MA. MORELOS ENTRE 16 DE SEPT. Y CENTENARIO, EN LA LOCALIDAD DE ETCHOJOA, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2011, mediante el oficio Numero SH-ED-11-077 de fecha 01 de Abril de 2011, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y/o <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el Sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes y a los teléfonos (01-662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases puede ser por Internet: mediante la pagina electrónica de Compranet el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos o en las oficinas del Convocante: ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
- Las Visitas al sitio de la Obra, se llevaran a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
EO-926006995-N7-2011	25 de Abril de 2011 11:00 horas	Partiendo de la Presidencia Municipal de Etchojoa, Sonora.

- La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja de! Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo no. 35 y Comonfort, Col. centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
- No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
- Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

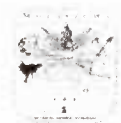
Hermosillo, Sonora, a 14 de Abril de 2011

ATENTAMENTE  
 EL SECRETARIO

ING. JOSÉ JESÚS PALAFOX NÚÑEZ







## ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de **MOCTEZUMA, SONORA**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 del mes de Diciembre del 2010 ha tenido a bien expedir el siguiente :

### ACUERDO NUMERO 64/10

#### Que Aprueba las Transferencias Presupuestales 2010

Artículo 1o. Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

### A M P L I A C I O N (+)

#### Justificación

Los recursos asignados a estas Dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas

C L A V E S			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP				
AY	AR	1000	<b>AYUNTAMIENTO</b> ACCION REGLAMENTARIA SERVICIOS PERSONALES	511,840.00	11,326.80	523,166.80
PM	CA	1000	<b>PRESIDENCIA</b> ACCION PRESIDENCIAL SERVICIOS PERSONALES	508,271.00	58,895.80	567,166.80
		3000	SERVICIOS GENERALES	480,000.00	159,899.30	639,899.30
SA	DA	1000	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b> POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	428,835.00	13,331.80	442,166.80
		4000	TRANSF DE REC. FISCALES	237,720.00	58,321.80	296,041.80
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,000.00	2,000.00	22,000.00
TM	EB	1000	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b> PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FIN. SERVICIOS PERSONALES	1,704,650.00	286,290.33	1,990,940.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	468,000.00	37,410.95	505,410.95
		3000	SERVICIOS GENERALES	495,600.00	59,696.17	555,296.17
		9000	DEUDA PUBLICA	176,400.00	2,107.74	178,507.74
DOP	5D	1000	<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.</b> SERVICIOS PERSONALES	169,530.00	3.20	169,533.20
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	126,000.00	36,599.67	162,599.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	27,210.75	99,210.75
		6000	INVERSIONES E INFRAEST SOCIAL	1,230,599.00	188,362.03	1,418,961.03
DSP	7B	1000	<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b> ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES	1,133,330.00	94,457.12	1,227,787.12
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	258,000.00	19,395.19	277,395.19
		3000	SERVICIOS GENERALES	570,600.00	84,298.57	654,898.57
DTS	J8	1000	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b> ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PCA SERVICIOS PERSONALES	985,928.00	127,813.07	1,113,741.07
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	325,200.00	207,449.96	532,649.96
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,119,600.00	26,622.41	1,146,222.41
<b>T O T A L E S :</b>				<b>11,022,103.00</b>	<b>1,501,492.66</b>	<b>12,523,595.66</b>





## A M P L I A C I O N (+)

### Justificación

Los recursos asignados a estas Dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas

C L A V E S			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP				
OCE	GU	1000	DE LA HOJA 1	11,022,103.00	1,501,492.66	12,523,595.66
			CONTRALORIA MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	138,334.00	44,586.48	182,920.48
DO1	5L	1000	DELEGACIONES SERVICIOS PERSONALES	74,700.00	4,000.00	78,700.00
DPDE	31	3000	DIRECCION DE PROMOC. Y DESARROLLO SERVICIOS GENERALES	36,000.00	1,887.70	37,887.70
DN	OA	1000	D.I.F. MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	473,770.00	6,000.00	479,770.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	47,056.86	83,056.86
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	45,295.04	117,295.04
<b>T O T A L E S :</b>				<b>11,852,907.00</b>	<b>1,650,318.74</b>	<b>13,503,225.74</b>

## R E D U C C I O N (-)

### Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programados.

C L A V E S			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO ACCION REGLAMENTARIA SERVICIOS PERSONALES	511,840.00	15,333.32	496,506.68
PM	CA	1000	PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL SERVICIOS PERSONALES	508,271.00	17,083.32	491,187.68
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	186,000.00	80,239.12	105,760.88
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,000.00	53,229.99	6,770.01
SA	DA	1000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	428,835.00	12,833.31	416,001.69
		3000	SERVICIOS GENERALES	124,800.00	85,501.13	39,298.87
		4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	237,720.00	22,069.62	215,650.38
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,000.00	7,240.00	12,760.00
		9000	DEUDA PUBLICA	176,400.00	30,840.43	145,559.57
TM	EB	1000	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POLITICA FIN SERVICIOS PERSONALES	1,704,650.00	13,983.31	1,690,666.69
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	468,000.00	184,428.58	283,571.42
		3000	SERVICIOS GENERALES	495,600.00	154,846.23	340,753.77
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	40,000.00	33,230.00	6,770.00
		9000	DEUDA PUBLICA	176,400.00	30,840.43	145,559.57
<b>T O T A L E S :</b>				<b>4,962,116.00</b>	<b>710,858.36</b>	<b>4,251,257.64</b>





## REDUCCION (-)

Justificación						
El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas						
CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP				
<b>DOP</b>	5D		de la hoja 2	4,962,116.00	710,858.36	4,251,257.64
		1000	<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.</b>			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	169,530.00	25,766.67	143,763.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	126,000.00	15,798.94	110,201.06
<b>DSP</b>	IB	6000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	18,414.08	53,585.92
			INVERSIONES E INFRAEST SOCIAL	1,230,599.00	127,015.00	1,103,584.00
			<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>			
			ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
<b>DTS</b>	J8	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,133,330.00	55,133.33	1,078,196.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	258,000.00	44,783.82	213,216.18
		3000	SERVICIOS GENERALES	570,600.00	39,569.74	531,030.26
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,000.00	30,000.00	-
<b>OCE</b>	GU		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PCA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	985,928.00	73,514.93	912,413.07
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	325,200.00	16,548.25	308,651.75
<b>DO1</b>	5L	3000	SERVICIOS GENERALES	1,119,600.00	272,336.00	847,264.00
			<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>			
<b>DPDE</b>	31	1000	SERVICIOS PERSONALES	167,020.00	11,251.74	155,768.26
			<b>DELEGACIONES</b>			
<b>DN</b>	OA	1000	SERVICIOS PERSONALES	74,700.00	2,250.00	72,450.00
		4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS	398,500.00	89,682.27	-
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	55,000.00	48,620.00	6,380.00
<b>TOTALES :</b>				<b>12,181,893.00</b>	<b>1,650,318.74</b>	<b>10,531,574.26</b>

Artículo 2o El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 30 del mes diciembre del presente año, Sesión Extraordinaria mediante Acta No 24 El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de **MOCTEZUMA, SONORA**; con la facultad que le otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción - fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL  
CP. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA M.

SECRETARIO

MVZ. JOSE ALFREDO QUIJADA MARQUEZ







### ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J)y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de **MOCTEZUMA, SONORA** en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 del mes de Diciembre del 2010, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO NUMERO 65/10

#### Que aprueba las transferencias presupuestales del 2010

Artículo 1o. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presenten de la siguiente manera:

#### AMPLIACION (+)

Justificación						
Con la recaudación de ingresos municipales adicionales y excedentes en el ejercicio fiscal 2009 ampliamos el programa de obras por lo que modificamos el presupuesto original en dicha partida.						
C L A V E S			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP				
DSP	IB	3000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			SERVICIOS GENERALES	570,600.00	390,830.32	961,430.32
TOTALES:				570,600.00	390,830.32	961,430.32

Artículo 2o. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 29 del mes de Diciembre del presente año, mediante Sesión Extraordinaria Acta No. 24

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de **MOCTEZUMA, SONORA**; con la facultad que le otorga el Artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO

SECRETARIO

MVZ. JOSE ALFREDO QUIJADA MARQUEZ



## ESTATAL

### COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

Regularización de la colonia Rosendo Montaña, San Ignacio Río Muerto. ....2

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Montos de Participaciones Federales a Municipios durante el Primer Trimestre del 2011. ....11

### UNIVERSIDAD DE SONORA

Convocatoria Pública EO-926011994-N1-2011 .....13

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria Pública Estatal Núm. 03. ....14

## MUNICIPAL

### H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA

Fe de Erratas a las Modificaciones del Presupuesto de Egresos 2010. ....15

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora. CP 83000  
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556